



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(497)

San Juan de Pasto, 7 de septiembre del 2022.
Por medio del cual se da traslado para la presentación de alegatos.

PROCESO: PSA A 039 – 2022.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1122 del 2007, ley 1437 del 2011, Resolución 5109 del 2005, Resolución 2674 del 2013 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública mediante auto No. 176 del 5/04/2022, decreto la apertura y la elevación de cargos en contra de la FUNDACION RENOVAR y ICBF Regional Nariño por unas posibles infracciones a la norma sanitaria contenida en las Resoluciones 2674 del 2013.
2. Que una vez surtido el trámite de rigor y agotado la etapa probatoria dentro de la presente instrucción administrativa y con el fin de continuar con el desarrollo del proceso, se hace necesario correr traslado al investigado para la presentación de alegatos de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 del 2011, para lo cual se deja el expediente a disposición del interesado en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos del IDSN por el termino de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

II. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado a los representante legales de la FUNDACION RENOVAR y ICBF Regional Nariño para que presente los alegatos que considere pertinentes conforme a lo obrante en el proceso, para lo cual se deja a disposición del interesado el expediente en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos de la Subdirección de Salud Pública del IDSN, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSIÓN: 01

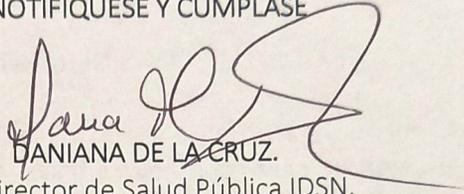
FECHA: 25-10-2012

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada la presente decisión y vencido el termino para la presentación de los respectivos alegatos por parte del investigado, se tomara la decisión de fondo que en Derecho corresponda dentro de los términos señalados en el artículo 49 de la ley 1437 del 2011.

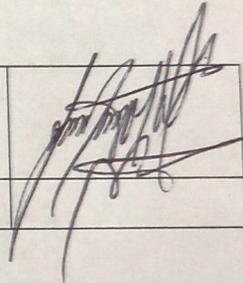
Dado en San Juan de Pasto, 7 de septiembre del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	